

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 28/04/2022 notificado por estado el 29/04/2022, venció el día 06/05/2022 y transcurrió así: hábiles los días 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo, inhábiles los días 30 de abril, 01, 07 y 08 de mayo de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 09 de mayo de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, nueve de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0882

Radicado N°666824003002-2022-00159-00

VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA: FELIPE LONDOÑO VARGAS vs RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS, PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 28 de abril de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de Pertenencia, promovida por FELIPE LONDOÑO VARGAS contra RAMIREZ DE VERGER PICADO JUAN, FLAVIO PIO GÓMEZ, MELBA LUCIA HOYOS VILLEGAS, LUIS MARINO LONDOÑO ARIAS, PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db097243a9687f582b2546c68dff6cec86c4f4df479eda4cf793c0712b78092**
Documento generado en 09/05/2022 04:21:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**